



EXPTE 2024/200009

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y EL CONTROL POR MEDIO DE LOS SISTEMAS DE CCTV INSTALADOS DEL EDIFICIO DE C/ HERMANOS OTAMENDI 13 DE SAN SEBASTIÁN, SEDE DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) Y DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM) DE GIPUZKOA, ASÍ COMO LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES Y UNIDADES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE EIBAR Y TOLOSA, DEPENDIENTES DE LA TGSS DE GIPUZKOA, INCLUIDA LA CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS DE INTRUSIÓN Y DE INCENDIOS A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y EL SERVICIO DE ACUDA ANTE ALARMAS DE INTRUSIÓN Y DE INCENDIOS, DE LOS CENTROS CITADOS Y DEL ALMACÉN DE LA TGSS DE LEZO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA.



CONTENIDO

| | |
|---|----|
| PRIMERA. - Objeto e identificación del contrato. | 3 |
| SEGUNDA. - Régimen Jurídico y documentos que tienen carácter contractual. | 4 |
| TERCERA. - Información sobre las condiciones de subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP. 5 | |
| CUARTA. - Identificación de los órganos administrativos y Perfil de contratante. | 6 |
| QUINTA. - Presupuesto del contrato. | 6 |
| SEXTA. - Confidencialidad. | 10 |
| SÉPTIMA. - Publicidad de la licitación e información a los licitadores. | 11 |
| OCTAVA. - Requisitos de los licitadores. Capacidad y solvencia y medios para su acreditación. | 11 |
| NOVENA. - Proposiciones. Presentación. | 18 |
| DÉCIMA. - Proposiciones. Requisitos. | 19 |
| UNDÉCIMA. - Proposiciones. Contenido. | 20 |
| DUODÉCIMA. - Variantes y Mejoras. | 23 |
| DECIMOTERCERA. - Apertura de la documentación y examen de las proposiciones. | 23 |
| DECIMOCUARTA. - Criterios de adjudicación de las ofertas. | 25 |
| DECIMOQUINTA. - Adjudicación del contrato. | 31 |
| DECIMOSEXTA. - Garantías exigibles. | 32 |
| DECIMOSÉPTIMA. - Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. | 32 |
| DECIMOCTAVA. - Formalización del contrato. | 33 |
| DECIMONOVENA. - Duración, ejecución, prórroga, cumplimiento, recepción y liquidación. | 34 |
| VIGÉSIMA. - Condiciones especiales de ejecución. | 35 |
| VIGÉSIMO PRIMERA. - Presentación de las facturas y pago del precio. | 35 |
| VIGÉSIMO SEGUNDA. - Obligaciones del contratista y reglas específicas respecto del personal de la empresa contratista. | 37 |
| VIGÉSIMO TERCERA. - Penalidades. | 42 |
| VIGÉSIMO CUARTA. - Revisión de precios. | 44 |
| VIGÉSIMO QUINTA. - Modificación, cesión y subcontratación del contrato. | 45 |
| VIGÉSIMO SEXTA. - Resolución del contrato. | 46 |
| VIGÉSIMO SÉPTIMA. - Comunicaciones y notificaciones por medios telemáticos. | 46 |
| VIGÉSIMO OCTAVA. - Prerrogativas de la Administración, régimen de recursos y jurisdicción competente. | 46 |



APÉNDICE

- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

MODELOS

- **DOCUMENTO 1**: MODELO DE NO CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN PUEDA COMPROBAR LOS DATOS CERTIFICADOS A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS
- **DOCUMENTO 2**: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 86 DEL RGLCAP
- **DOCUMENTO 3 LOTE 1**: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- **DOCUMENTO 3 LOTE 2**: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- **DOCUMENTO 4 LOTE 1**: MODELO DE PROPOSICIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA
- **DOCUMENTO 4 LOTE 2**: MODELO DE PROPOSICIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA
- **DOCUMENTO 5**: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXOS

- **ANEXO I**: RELACIÓN PERSONAL SUBROGADO LOTE 1
- **ANEXO II**: RELACIÓN PERSONAL SUBROGADO LOTE 2



PRIMERA. - Objeto e identificación del contrato.

- 1.1** Constituye el objeto de este contrato la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad y el Control por medio de los sistemas de CCTV instalados, del edificio de C/ Hermanos Otamendi 13 de San Sebastián, sede de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y del Instituto Social de la Marina (ISM) de Gipuzkoa, así como la vigilancia y seguridad de las Administraciones y Unidades de Recaudación Ejecutiva de Éibar y Tolosa, dependientes de la TGSS de Gipuzkoa, incluida la conexión de los sistemas de alarmas de intrusión y de incendios a la Central Receptora de Alarmas de la empresa adjudicataria y el servicio de acuda ante alarmas de intrusión y de incendios, de los centros citados y del almacén de la TGSS en Lezo, según las especificaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que se acompaña.

Los servicios que constituyen el objeto de este contrato están incluidos en el código CPV: 79710000 - Servicios de seguridad; 79711000 - Servicios de vigilancia de sistemas de alarma; 79713000 - Servicios de guardias de seguridad; 79714000 - Servicios de vigilancia, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.

- 1.2** La necesidad administrativa que satisfacer por el presente contrato es mantener los centros de trabajo arriba citados con las necesarias medidas de seguridad para preservar a las personas y bienes de posibles altercados o incidentes como consecuencia de la actividad administrativa que en ellas se ejerce, según se define en el pliego de prescripciones técnicas que, junto con el de cláusulas administrativas particulares, rige este contrato.
- 1.3** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), y dado que el objeto de este contrato admite fraccionamiento, se ha previsto la realización independiente de sus partes, mediante su división en los siguientes lotes:

| Lote | Denominación | CPV |
|------|---|--|
| 1 | Servicio de Vigilancia y Seguridad y el control por medio de los sistemas de CCTV instalados en el edificio de C/ Hermanos Otamendi 13 de San Sebastián, sede de los servicios administrativos de las Direcciones Provinciales de la (TGSS), del (INSS) y del (ISM) de Gipuzkoa, incluida la conexión de los sistemas de alarmas de intrusión y de incendios a la Central Receptora de Alarmas de la empresa adjudicataria y el Servicio de Acuda ante alarmas de intrusión y de incendios, durante el periodo del 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026. | 79710000 79711000 79713000 79714000 |
| 2 | Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Administraciones y UURE de Éibar y Tolosa, así como la Conexión de los sistemas de alarmas de intrusión y de incendios a la Central Receptora de Alarmas de la empresa adjudicataria y el Servicio de Acuda ante alarmas de intrusión y de incendio de estas dos Administraciones/UURE y del Almacén de la TGSS en Lezo, durante el periodo del 1 de febrero 2025 al 31 de enero de 2026. | 79710000 79711000 79713000 79714000 |



1.4 En la definición del objeto del presente contrato han sido tenidas en cuenta consideraciones sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable. En este sentido, y dado que el Ministerio de Trabajo y Economía Social es el departamento ministerial con competencias en materia de definición de relaciones laborales, y desarrollo de la política del Gobierno en esta materia concreta, será éste el organismo de referencia para que los licitadores puedan obtener la información pertinente sobre protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

A tal fin, los licitadores deberán aportar la declaración responsable correspondiente de acuerdo con el modelo **Documento 5**.

SEGUNDA. - Régimen Jurídico y documentos que tienen carácter contractual.

2.1 Este contrato tiene naturaleza administrativa calificándose como contrato de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP. Se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con los artículos 156 a 158 de LCSP.

2.2 El contrato se regirá por lo establecido en las normas contenidas en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias.

También es aplicable la normativa española y europea en materia de protección de datos, siendo de aplicación (sin carácter excluyente) las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.3 El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, a los pliegos de cláusulas administrativas generales que, en su caso, sean aplicables, y al presente



pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige este contrato.

- 2.4** La ejecución de este contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente pliego y en el documento de formalización que se suscriba, a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como anexo a éste, y en todo lo que no se oponga a ambos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario. Asimismo, se establece, en aplicación de lo previsto en el art. 35.1.e) de la LCSP, salvo caso de error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos:
- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Pliego de cláusulas prescripciones técnicas.
 - c) Contrato que se suscriba.
 - d) Proposición formulada por el licitador.
- 2.5** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte de este o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento
- 2.6** El presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª, del capítulo II, del título Preliminar de la LCSP está sujeto a regulación armonizada.
- 2.7** El expediente que ampara la presente contratación es de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

TERCERA. - Información sobre las condiciones de subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP.

- 3.1** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se facilita en anexo unido a este pliego la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación en los términos que se expresa en dicho artículo. Esta información ha sido facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de los trabajadores afectados.
- 3.2** En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación prevista en dicho artículo 130 de la LCSP se impondrán las penalidades que se indican en la cláusula 23 del presente pliego.
- 3.3** El contratista, conforme se establece en el artículo 130.6 de la LCSP, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, tiene obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados



salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CUARTA. - Identificación de los órganos administrativos y Perfil de contratante.

4.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323.2 de la LCSP, el órgano de contratación es el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, la competencia al respecto, en esta contratación, se encuentra delegada en la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Gipuzkoa, en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2020 de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social (BOE nº 210 de 04 de agosto de 2020).

4.2 El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Seguridad Social, que en relación con esta contratación ejerce sus competencias a través de la Intervención Delegada en Gipuzkoa.

4.3 Dirección Postal: Calle Hermanos Otamendi 13, 20014 San Sebastián.

4.4 El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación puede realizarse desde las siguientes direcciones de Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

4.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato es el Secretario Provincial de la TGSS Gipuzkoa.

4.6 Corresponde al responsable del contrato supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

4.7 En particular, corresponde al responsable del contrato, además de las recogidas expresamente en la ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al Órgano de Contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente, le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar la conformidad final al contrato.

QUINTA. - Presupuesto del contrato.

5.1 El **presupuesto base de licitación** de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es **SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (604.214,44 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:



| | Importe (IVA excluido) | Importe IVA (Tipo 21%) | Importe (IVA incluido) |
|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| LOTE 1: Vigilancia edificio Hermanos Otamendi sede de las Direcciones Provinciales TGSS, INSS e ISM | 412.977,98 € | 86.725,38 € | 499.703,36 € |
| LOTE 2: Vigilancia Administraciones Eibar y Tolosa, y almacén Lezo de la DP TGSS | 86.372,79 € | 18.138,29 € | 104.511,08 € |
| Presupuesto base de licitación | 499.350,77 € | 104.863,67 € | 604.214,44 € |

Desglose costes directos / indirectos

| LOTE 1: Vigilancia edificio Hermanos Otamendi sede de las Direcciones Provinciales TGSS, INSS e ISM | | | |
|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Desglose Costes directos | Importe (IVA excluido) | Importe IVA (Tipo 21%) | Importe (IVA incluido) |
| Costes laborales personal masculino | 283.058,30 € | 59.442,24 € | 342.500,54 € |
| Costes laborales personal femenino | 52.957,02 € | 11.120,97 € | 64.077,99 € |
| Costes ejecución | 11.025,00 € | 2.315,25 € | 13.340,25 € |
| Total | 347.040,32 € | 72.878,46 € | 419.918,78 € |
| Desglose Costes indirectos | Importe (IVA excluido) | Importe IVA (Tipo 21%) | Importe (IVA incluido) |
| Gastos generales 13% | 45.115,24 € | 9.474,21 € | 54.589,45 € |
| Beneficio industrial 6% | 20.822,42 € | 4.372,71 € | 25.195,13 € |
| Total | 65.937,66 € | 13.846,92 € | 79.784,58 € |
| Presupuesto anual lote 1 | 412.977,98 € | 86.725,38 € | 499.703,36 € |

| LOTE 2: Vigilancia Administraciones y URE Eibar y Tolosa, y almacén Lezo de la DP TGSS | | | |
|---|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Desglose Costes directos | Importe (IVA excluido) | Importe IVA (Tipo 21%) | Importe (IVA incluido) |
| Costes laborales personal masculino | 67.282,18 € | 14.129,26 € | 81.411,44 € |
| Costes laborales personal femenino | - € | - € | - € |
| Costes ejecución | 5.300,00 € | 1.113,00 € | 6.413,00 € |
| Total | 72.582,18 € | 15.242,26 € | 87.824,44 € |
| Desglose Costes indirectos | Importe (IVA excluido) | Importe IVA 21% | Importe (IVA incluido) |
| Gastos generales 13% | 9.435,68 € | 1.981,49 € | 11.417,17 € |
| Beneficio industrial 6% | 4.354,93 € | 914,54 € | 5.269,47 € |
| Total | 13.790,61 € | 2.896,03 € | 16.686,64 € |
| Presupuesto anual lote 2 | 86.372,79 € | 18.138,29 € | 104.511,08 € |



Los costes salariales han sido determinados en base a lo dispuesto en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 número 99004615011982, por el que se aprueba la tabla salarial para el sector de vigilancia. La categoría profesional, tipo de contrato y horas de contratación del personal subrogable figura como anexo a los pliegos.

- 5.2** De conformidad con lo establecido en el art. 12.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre (BOE 271 de 11 de noviembre de 1992), sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, existe un convenio de gastos compartidos de ámbito nacional, registrado en fecha 9 de enero de 2024 y publicado en el BOE de 22 de enero, en cuyo anexo figura el inmueble de referencia.

De acuerdo con el citado convenio, la Tesorería General de la Seguridad Social de Gipuzkoa ostenta la condición de órgano de contratación, que actuará como órgano de contratación y será la responsable de la tramitación de los expedientes.

La totalidad de los gastos, serán asumidos por la Tesorería General de la Seguridad Social previa puesta a disposición por las restantes entidades firmantes del presente convenio de los créditos necesarios en proporción a la superficie ocupada.

La distribución de la participación es la siguiente:

Lote 1

- Dirección Provincial de la TGSS de Gipuzkoa 45,28%
- Dirección Provincial del INSS de Gipuzkoa 43,11%
- Dirección Provincial del ISM de Gipuzkoa 11,61%

Lote 2

- Dirección Provincial de la TGSS de Gipuzkoa 100%

- 5.3** El sistema de determinación del precio es el de tanto alzado a la totalidad de la prestación.

- 5.4** La TGSS dispone de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente:

Rúbrica 4593 2274

| LOTE 1: Vigilancia edificio Hermanos Otamendi sede de las Direcciones Provinciales TGSS, INSS e ISM | | | | |
|--|--------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| | Año | Importe (IVA excluido) | Importe IVA (al tipo 21%) | Total (IVA incluido) |
| TGSS | 2025 | 344.148,32 € | 72.271,15 € | 416.419,47 € |
| | 2026 | 68.829,66 € | 14.454,23 € | 83.283,89 € |
| | TOTAL | 412.977,98 € | 86.725,38 € | 499.703,36 € |



Rúbrica 4591 2274

| LOTE 2: Vigilancia Administraciones y URE Eibar y Tolosa, y almacén Lezo de la DP TGSS | | | | |
|---|--------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| | Año | Importe (IVA excluido) | Importe IVA (al tipo 21%) | Total (IVA incluido) |
| TGSS | 2025 | 71.977,33 € | 15.115,24 € | 87.092,57 € |
| | 2026 | 14.395,46 € | 3.023,05 € | 17.418,51 € |
| | TOTAL | 86.372,79 € | 18.138,29 € | 104.511,08 € |

En el caso que, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en el contrato haya sido formalizado, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de dicho negocio, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 47.bis de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, introducido por la disposición final 14.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

- 5.5 El **valor estimado** de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (873.863,85€)**, sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

| | |
|---|---------------------|
| ▪ Precio de licitación | 499.350,77 € |
| ▪ Eventuales prórrogas del contrato (9 meses) | 374.513,08 € |
| ▪ Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato | 0,00 € |

Con el siguiente desglose según lotes:

| Nº Lote | Duración inicial 12 meses | Eventual prórroga 9 meses | Valor estimado del Contrato |
|----------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| 1 | 412.977,98 € | 309.733,49 € | 722.711,47 € |
| 2 | 86.372,79 € | 64.779,59 € | 151.152,38 € |
| Totales | 499.350,77 € | 374.513,08 € | 873.863,85 € |

El método de cálculo que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido el sumatorio de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, costes materiales derivados de la ejecución del servicio, el beneficio empresarial, los costes indirectos y las eventuales prórrogas.

- 5.6 En el presupuesto de licitación, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.



SEXTA. - Confidencialidad.

- 6.1** El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Igualmente, estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento con ocasión de este que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP. Esta obligación se hace expresamente extensiva al personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato.

- 6.2** El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados. Tampoco podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización previa y escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización de la prestación contractual y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contiene, o a la que acceda como consecuencia de su realización, llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

- 6.3** El contratista, y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

- 6.4** La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- 6.5** Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. El carácter de confidencial, conforme a lo expresado en el artículo 133.1 de la LCSP, afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A tales efectos, el contratista deberá reflejar claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, el documento o documentos que designa como confidenciales.



SÉPTIMA. - Publicidad de la licitación e información a los licitadores.

7.1 La convocatoria de licitación de este procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, se publicará en los medios y con la antelación mínima que se indican a continuación:

- **Diario Oficial de la Unión Europea:** su envío se efectuará con una antelación mínima de 35 días al señalado como último para la presentación de las ofertas, a contar desde la fecha del envío del anuncio.
- **Perfil de contratante:** se publicará con una antelación mínima no inferior a 16 días al señalado como último para la presentación de proposiciones.

Al Perfil de contratante se podrá acceder mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP):

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

- **Boletín Oficial del Estado:** se publicará con una antelación mínima de 16 días al señalado como último para la presentación de las proposiciones

7.2 Los pliegos particulares de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para la presentación de la oferta, serán publicados en el perfil de contratante el mismo día de la publicación del anuncio de licitación; pudiendo acceder a ellos mediante consulta en la página web de la Plataforma de Contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que, conforme a lo estipulado en el artículo 138.3 de la LCSP, la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

OCTAVA. - Requisitos de los licitadores. Capacidad y solvencia y medios para su acreditación.

8.1 Condiciones de aptitud y su prueba preliminar.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, reúnan las condiciones de aptitud que se determinan en esta cláusula octava.

Las condiciones de aptitud exigidas se justificarán, en los términos previstos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP y en el Capítulo I del Título III del Libro I del RGLCAP, mediante los documentos indicados en cada caso.

No obstante lo anterior, los licitadores, como prueba preliminar de que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración, conforme al artículo 140.1 de la LCSP, deberán presentar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 11.3.1 del



presente pliego; ello, sin perjuicio de que la mesa o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, puedan recabarles la aportación de la totalidad o una parte de los documentos justificativos .

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

8.2 Capacidad de obrar y no concurrencia de prohibición de contratar.

A. Requisitos

Las personas naturales o jurídicas que concurran en el presente procedimiento abierto deben tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores que concurran en el presente procedimiento no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que enumera el artículo 71 de la LCSP, acorde con la extensión de efectos de la declaración de la prohibición de contratar en el ámbito del sector público correspondiente en los términos previstos en el artículo 73 de la misma ley en la fecha final de presentación de proposiciones, circunstancia que debe subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato conforme a lo expresado en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las prohibiciones para contratar, que son las que se señalan en el referido artículo 71 de la LCSP, afectarán a las personas en que concurran, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurran a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 68.1. o, en su caso, 67 de la LCSP.

A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para prestar el servicio a que se hace referencia en la cláusula 1.1 del presente pliego, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Los licitadores que concurran a la adjudicación de este procedimiento abierto deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.



B. Documentos para acreditar la personalidad y la capacidad de obrar.

- **Personas físicas.** Si el licitador fuera empresario individual, acreditará su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.
- **Personas jurídicas españolas.** Si el licitador fuera persona jurídica española, acreditará la capacidad de obrar mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La acreditación de que el objeto social de la empresa comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren, se realizará mediante los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- **Empresas comunitarias.** Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o las certificaciones previstas en el Anexo I del RGLCAP.

Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- **Empresas no comunitarias.** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, conforme a lo expresado en el artículo 68.1 de la LCSP, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



C. Documentos para acreditar la representación.

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acreditarse poder bastante en Derecho, otorgado a su favor, del que resulten las facultades representativas.

Cuando dichas facultades de representación se deduzcan de la escritura o escrituras de constitución, o modificación, en su caso, de la empresa, también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil.

Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Además, deberá acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.

D. Documentos para acreditar la no concurrencia de una prohibición para contratar.

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará mediante una certificación administrativa expedida por la autoridad competente, o en el caso de que no sea posible la obtención de la misma, una declaración responsable, en la que se manifieste que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la misma, no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en la redacción dada a éste artículo por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre. También podrá realizarse mediante testimonio judicial, según el artículo 85 de la LCSP.

8.3 Solvencia.

Las empresas que concurren en el presente procedimiento deberán acreditar su solvencia **indistintamente** mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, que se indica en esta cláusula, **o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional** que igualmente se establecen.

A. Solvencia en términos de clasificación.

Lote 1

| CLASIFICACIÓN | |
|---|---|
| REQUISITO MÍNIMO: Constituirá acreditación bastante de la solvencia económica, financiera y técnica el disponer de clasificación, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RD 1098/2001 de 12 de octubre en: Grupo M Subgrupo 2 Categoría mínima exigida 4 | ACREDITACIÓN: La clasificación se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Hacienda, el cual deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación. |



Lote 2

| CLASIFICACIÓN | |
|---|---|
| REQUISITO MÍNIMO: Constituirá acreditación bastante de la solvencia económica, financiera y técnica el disponer de clasificación, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RD 1098/2001 de 12 de octubre en: Grupo M Subgrupo 2 Categoría mínima exigida 2 | ACREDITACIÓN: La clasificación se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Hacienda, el cual deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación. |

B. Requisitos específicos de solvencia económica y financiera.

Lote 1

| SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA | |
|--|---|
| CRITERIO: Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas: | |
| REQUISITO MÍNIMO: El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de una vez y media el valor estimado del contrato. Valor que debe acreditarse para el Lote 1: 1.084.067,21 € | ACREDITACIÓN: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. |

Lote 2

| SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA | |
|--|--|
| CRITERIO: Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas: | |



| | |
|---|---|
| <p>REQUISITO MÍNIMO: El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de una vez y media el valor estimado del contrato.</p> <p>Valor que debe acreditarse para el Lote 2: 226.728,57 €</p> | <p>ACREDITACIÓN: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> |
|---|---|

C. Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional.

Lotes 1 y 2

| SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL | |
|--|---|
| CRITERIO: Principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años. | |
| <p>REQUISITO MÍNIMO: El importe anual que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.</p> <p>Este criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:</p> <p>Lote 1: 289.084,59 euros Lote 2: 60.460,95 euros</p> <p>A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.</p> | <p>ACREDITACIÓN: Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>No obstante, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Acompañado de los documentos obrantes</p> |



| | |
|--|---|
| | en poder de este que acrediten la realización de la prestación. |
|--|---|

D. **Habilitación empresarial o profesional.**

Por resultar exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional siguiente:

Lotes 1 y 2

| HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL | |
|--|---|
| Autorización administrativa obligatoria requerida por la autoridad competente en materia de seguridad privada | |
| REQUISITO: Inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía. | ACREDITACIÓN: Certificado expedido por el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), en el que conste su inscripción. |

8.4 Prueba de la aptitud para contratar a través de Registros o listas oficiales de contratistas.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

La acreditación de las condiciones de aptitud en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo podrá realizarse mediante la certificación del órgano encargado del Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado prevista en el artículo 96 de la LCSP, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos; o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP.

En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación deberá acompañarse, junto con el correspondiente certificado, una declaración expresa responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación, deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Para que el certificado ROLECE sea válido y exima de la presentación de la documentación completa descrita en la cláusula octava en él deberá figurar toda la información completa y actualizada a fecha fin de presentación de ofertas.

En la dirección <http://registrodelicitadores.gob.es> pueden obtener más información, así como descargarse los correspondientes Manuales de Usuario.

Certificados comunitarios de clasificación



Igualmente, los certificados comunitarios de clasificación, los documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario, a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP, servirán para acreditar las condiciones de capacidad y solvencia enumeradas en el citado artículo. En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación, deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

8.5 De acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

8.6 Condiciones especiales de compatibilidad.

En relación con las condiciones de compatibilidad a que se refiere el artículo 70 de la LCSP, se especifica que no ha participado ninguna empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato; ni tampoco ha habido ninguna empresa que haya asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

NOVENA. - Proposiciones. Presentación.

9.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico.

9.2 Los licitadores deberá preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/myconnect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/PLACSP_UOE_Empresas_GuiaLicitacion_v7+1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen la oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas – Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace)

9.3 En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

9.4 En caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero



erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

- 9.5** El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión europea y en el Boletín Oficial del Estado. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.
- 9.6** Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMA. - Proposiciones. Requisitos.

- 10.1** Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Su presentación igualmente supone la autorización para la consulta u obtención de aquellos documentos exigidos en el procedimiento, de acuerdo con la vigente normativa que es de aplicación, que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que formule su oposición expresa, pudiendo utilizar para ello el modelo que se incorpora al presente pliego como **Documento 1**.

- 10.2** Ningún licitador podrá presentar más de una proposición para un mismo lote. La infracción de esta norma, conforme a lo indicado en el artículo 139.3 de la LCSP, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 10.3** Ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado lote, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros conforme a lo expresado en el artículo 139.3 de la LCSP.
- 10.4** Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua oficial de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación, y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.
- 10.5** Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el



procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

- 10.6** Las ofertas económicas presentadas, tanto las admitidas como las que sean rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, quedarán en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social para su archivo en el expediente administrativo tramitado. De igual forma, toda la documentación aportada por el adjudicatario pasará a formar parte de dicho expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del RGLCAP, la documentación que acompaña a las proposiciones del resto de licitadores no adjudicatarios será devuelta a los interesados mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigesimoséptima del presente pliego, una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto.

UNDÉCIMA. - Proposiciones. Contenido.

- 11.1** Todo interesado en concurrir a este procedimiento abierto podrá presentar, por sí o por medio de representante/s debidamente autorizado/s, ofertas para la totalidad de los lotes o por uno o varios lotes de los fijados. En todo caso, tal y como se expresa en esta cláusula, la oferta se hará individualizada para cada uno de los lotes a que licite.

Se podrá adjudicar a un mismo licitador uno o más lotes si la proposición presentada por éste resulta mejor oferta en cada uno de los lotes; no condicionándose, en ningún caso, la adjudicación de uno o varios lotes a la circunstancia de resultar adjudicatario de todos o varios de ellos.

- 11.2** Los interesados que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones estructuradas en los siguientes sobres:

- Presentación de **un único sobre número 1** “Documentación administrativa”.
- Presentación de **un sobre número 2** “Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática”, **por cada lote** a los que se licita.

Todos los sobres y la documentación incluida en los mismos deberán firmarse electrónicamente por el representante del licitador a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/myconnect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/PLACSP_UOE_Empresas_GuiaLicitacion_v7+1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



11.3 Contenido del sobre número 1: “Documentación administrativa”.

Los licitadores incluirán los documentos que seguidamente se relacionan firmados electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior.

11.3.1 Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración

Los licitadores, conforme a lo señalado en la cláusula 8.1. del presente pliego, deberán presentar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, como prueba preliminar de que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración a que se refiere el propio artículo 140 de la LCSP, y que se enumeran en la cláusula octava del presente pliego; sin perjuicio de que la mesa o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, puedan recabarles la aportación de la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

Las indicaciones para la obtención del modelo, ya adecuado específicamente para este procedimiento, al objeto de su cumplimentación por el licitador y posterior aportación en el sobre N.º 1 en **formato PDF**, son las siguientes:

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores el **documento DEUC**, adaptado específicamente a esta contratación, en un archivo con extensión .XML que aparecerá publicado en el anuncio relativo a los pliegos que rigen la licitación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/plataforma>

Asimismo, a tal efecto podrá ser utilizado por el citador el servicio DEUC electrónico gratuito que ofrece la Comisión Europea. Para ello, el licitador deberá descargarse el archivo .XML del anuncio de los pliegos de la licitación, y posteriormente importarlo en dicho servicio, accesible en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Una vez cumplimentado el formulario en esa página, el licitador podrá descargarlo nuevamente en formato .XML y también imprimirlo para, **una vez firmado electrónicamente, incluirlo en el sobre N.º 1 “documentación administrativa” en formato.pdf.**

El licitador deberá incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del anexo 2 del citado documento y, únicamente, la sección “A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” de la parte IV.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar una declaración debidamente cumplimentada.

El licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar su propia declaración, junto con otra declaración separada, en la que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate.



Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, conforme a lo expresado en el artículo 140.1 g) de la LCSP, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula octava, acreditativos de que se cumplen las condiciones de capacidad y solvencia legalmente establecidas.

11.3.2 Documentos de compromiso de constituir una unión temporal.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que asumen el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicatarios. En este documento se expresará, además, la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En el caso de uniones temporales de empresas deberá señalarse una única dirección de correo <<habilitada>> en que efectuar las notificaciones.

11.3.3 Declaración sobre empresas vinculadas.

A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo que han presentado proposiciones a esta licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. A estos efectos se entiende que son empresas del mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

Para la formalización de la declaración responsable se podrá utilizar como modelo el que figura como **Documento 2** del presente pliego.

11.3.4 Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 1.5 del PCAP, según Documento 5 del presente Pliego.

11.4 Contenido del sobre número 2: “Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática”.

En este sobre los licitadores incluirán la documentación que permita evaluar los criterios de valoración automática que se hayan previsto en la cláusula decimocuarta de este pliego. A tal efecto, se incorporarán los siguientes documentos.

A. Oferta económica, que será formulada con arreglo al modelo que se incluye como **Documento 3** del presente pliego y firmada electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Se presentará en caracteres claros o escritos a máquina. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio de la oferta se expresará en **letra** incorporándose, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, o impuestos aplicables según la legislación vigente, que deba ser repercutido, conforme a lo indicado en el artículo 139.4 de la LCSP, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

B. Declaración del licitador, formulada con arreglo al modelo que se incluye como **Documento 4** del presente Pliego, sobre los compromisos que adquiere en relación con las prestaciones que resultan susceptibles de valoración automática y que se describen en la cláusula 14.2. de este Pliego, firmada electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior.

DUODÉCIMA. - Variantes y Mejoras.

12.1 El órgano de contratación tomará en consideración las mejoras que ofrezcan los licitadores en relación con el objeto del contrato, siempre que las mismas puedan ser objeto de valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimocuarta del presente Pliego, respetando en todo caso los requerimientos mínimos fijados en los Pliegos de Cláusulas Particulares que rigen esta contratación, y sin que en ningún caso sufra variación alguna la oferta formulada.

De acuerdo con la posibilidad reconocida en el artículo 142 de la LCSP, **no se admitirán variantes a la oferta formulada** que impliquen la eventual valoración y selección de alternativas sobre la prestación final a obtener.

DECIMOTERCERA. - Apertura de la documentación y examen de las proposiciones.

13.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación competente de la Tesorería General de la Seguridad Social. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13.2 La Mesa de contratación se reunirá, en sesión privada previa a la apertura del sobre que contiene la oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática para la calificación de la documentación a que se refiere la cláusula 11.3 del presente pliego, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos contemplados en los artículos 140 y 141 de la LCSP.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, en la forma que se indica en la cláusula vigesimoséptima del presente pliego, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La Mesa de contratación acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que, previo el trámite de subsanación, no acrediten el cumplimiento de tales requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

13.3 El acto de apertura de los sobres que contengan la proposición económica y la documentación que permita evaluar los criterios de valoración automática que, en su caso, se hayan previsto



en la cláusula decimocuarta de este pliego, marcados como **sobre número 2: “Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática”** se realizará por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 157.4 de la LCSP, procediendo a continuación a la publicación de los resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Este acto se realizará por la Mesa de Contrataciones de la TGSS, que actuará como órgano de asistencia en la valoración de las ofertas y tendrá lugar el día y hora que se señale en el anuncio de licitación del presente procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de esta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno y la otra no alteren su sentido.

- 13.4** Cuando se identifique que existen proposiciones económicas que, conforme a los parámetros objetivos previstos en la cláusula 14.3 de este pliego, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación notificará esta circunstancia a los interesados mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigesimoséptima del presente pliego. En este caso, se solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que remitan la pertinente información en la que justifiquen la valoración de la oferta formulada y las condiciones de cumplimiento de esta. Asimismo, se solicitará el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, conforme a la exigencia establecida en el artículo 149.4 de la LCSP.

La mesa de contratación, evaluada la información y documentación presentada por el licitador en plazo y considerando la justificación efectuada por éste y el informe técnico del servicio correspondiente mencionado en el párrafo anterior, elevará de forma motivada al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la oferta.

Conforme a lo expresado en el artículo 149.4 de la LCSP, no serán justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP; y en todo caso el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de dicha Ley.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:



- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

DECIMOCUARTA. - Criterios de adjudicación de las ofertas.

14.1 En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante acuerdo motivado, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP o en el RGLCAP.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en cuenta en el procedimiento de valoración.

14.2 La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará con arreglo a los criterios de adjudicación que se indican a continuación:

14.2.1 Lote 1

14.2.1.1 Criterio económico: Precio

Se valorará el importe, IVA excluido, de la oferta económica formulada por el licitador para este lote.

- **Puntuación máxima:** 49 puntos
- **Ponderación:** 49 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:** La puntuación a atribuir se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{P_m}{P_n} \times 49$$

P_m = Precio más bajo (oferta más económica)

P_n = Precio de la oferta a valorar

- Para valorar este apartado, deberá cumplimentar el **Documento 3 Lote 1** del PCAP

14.2.1.2 Criterios cualitativos valorables por parámetros o fórmulas objetivas.

- **Puntuación máxima:** 51 puntos
- **Ponderación:** 51 por 100 sobre la puntuación total



14.2.1.3 Recursos materiales (hasta 9 puntos)

Se valorará la puesta a disposición al inicio del contrato del siguiente material de apoyo en el control de accesos al edificio, cuya propiedad corresponderá, en todo caso y en todo momento, a la empresa que resulte adjudicataria.

- 3 detectores portátiles de metales de mano (3 puntos)
- 3 linternas profesionales recargables (3 puntos)
- 9 pares de guantes profesionales anticorte (3 puntos)
- **Puntuación máxima:** 9 puntos
- **Ponderación:** 9 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:** La puntuación se dará únicamente en el supuesto en que se incluya alguno o algunos de los elementos citados. En caso de no aportar ningún recurso material, se otorgará 0 puntos.
- Para valorar este apartado, deberá cumplimentar el **Documento 4 Lote 1** del PCAP

14.2.1.4 Bolsa de horas gratuitas (hasta 10 puntos)

Se valorará la ejecución, sin coste adicional y sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas, de la siguiente prestación vinculada con el objeto del contrato:

El ofrecimiento de **200 horas gratuitas anuales**, diurnas o nocturnas, podrán ser utilizadas en cualquier actuación que la TGSS considere necesaria para la seguridad del edificio objeto de este lote. Los servicios podrán realizarse en fin de semana o festivo. En el supuesto de no agotar dichas horas a la finalización del periodo inicial del contrato, éstas serán acumulables en caso de prórroga del contrato

- **Puntuación máxima:** 10 puntos
- **Ponderación:** 10 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:** La puntuación se otorgará a través del compromiso de ejecución durante todo el plazo de vigencia de contrato, incluida posible prórroga, asumido expresamente en este criterio. En caso de no ofrecer la bolsa descrita en este apartado, se otorgará 0 puntos
- Para valorar este apartado, deberá cumplimentar el **Documento 4 Lote 1** del PCAP

14.2.1.5 Formación (hasta 15 puntos)

Se valorará la presentación de un plan de formación, dirigido a todos los vigilantes y auxiliares de servicio que realicen la prestación de vigilancia y seguridad objeto del lote 1 del contrato, que deberá versar sobre alguna de las siguientes materias:

- Formación en seguridad especializada en edificios públicos.
- Formación en plan de emergencia del edificio.
- Formación en el manejo de sistemas de CCTV, incluida grabación de imágenes, de la central de intrusión instalada en el edificio y de la central de incendios instalada en el edificio.



- Manejo de desfibrilador externo automático o semiautomático (espacios cardio protegidos) y Técnicas de primeros auxilios.
- Gestión de conflictos y atención al público.
- Manejo de escáneres de seguridad y arcos detectores.

Las horas de formación se impartirán en horario laboral, siendo sustituidos los trabajadores que realicen el curso por personal a cargo de la empresa adjudicataria. Los cursos podrán ser presenciales y/o mixtos (presenciales y “online”), no siendo inferior al 50 % la parte presencial de las horas de formación. No puede haber cursos individualmente considerados, superiores a 10 horas de formación, salvo petición motivada que requerirá la aprobación del responsable del contrato.

Esta formación deberá ser adicional a la exigida por las disposiciones legales de Seguridad Privada.

Si el licitador asume este compromiso y resulta adjudicatario del contrato, deberá acreditar antes del inicio de ejecución del contrato o, como máximo, en los primeros 30 días desde el inicio del servicio, la planificación de las acciones formativas o de los cursos de formación, con su contenido, duración y fechas de realización y previsión de asistentes, debiendo aportar a la finalización de los mismos los certificados oportunos, de cada uno de los cursos y de los vigilantes que los hayan realizado.

- **Puntuación Máxima:** 15 puntos
- **Ponderación:** De 0 a 15 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:** Se atribuirá la puntuación a las empresas que hayan presentado el compromiso de realizar el plan de formación según siguiente desglose:
 - Cursos de 3 a 5 horas: 1 Puntos
 - Cursos de 6 a 8 horas: 2 Puntos
 - Cursos de 10 horas: 5 Puntos
 - En caso de no ofrecerse la puntuación será 0.
- Para valorar este apartado, deberá cumplimentar el **Documento 4 Lote 1** del PCAP

14.2.1.6 Vinculación con el Lote 2 (hasta 17 puntos)

Se valorará que licitador se presente al lote número 2.

- **Puntuación máxima:** 17 puntos
- **Ponderación:** 17 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:** La puntuación se dará únicamente en el supuesto en que el licitador se presente también al lote número 2. En caso contrario, se otorgará 0 puntos.
- Para valorar este apartado, deberá cumplimentar el **Documento 4 Lote 1** del PCAP



14.2.2 Lote 2

14.2.2.1 Criterio económico: Precio.

Se valorará el importe, IVA excluido, de la oferta económica formulada por el licitador para este lote.

- **Puntuación máxima:** 49 puntos
- **Ponderación:** 49 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:** La puntuación a atribuir se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Pm}}{\text{Pn}} \times 49$$

Pm = Precio más bajo (oferta más económica)

Pn = Precio de la oferta a valorar

- Para valorar este apartado, deberá cumplimentar el **Documento 3 Lote 2** del PCAP

14.2.2.2 Criterios cualitativos valorables por parámetros o fórmulas objetivas

- Puntuación máxima: 51 puntos
- Ponderación: 51 por 100 sobre la puntuación total

14.2.2.3 Recursos materiales (hasta 15 puntos)

Se valorará la puesta a disposición al inicio del contrato y en todos los centros con presencia física de vigilante de seguridad del siguiente material de apoyo en el control de acceso a los edificios, cuya propiedad corresponderá, en todo caso y en todo momento, a la empresa que resulte adjudicataria.

- 2 detector portátil de metales de mano (5 puntos)
- 2 linternas profesionales recargables (5 puntos)
- 2 pares de guantes profesionales anticorte (5 puntos)
- **Puntuación máxima:** 15 puntos
- **Ponderación:** 15 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:** La puntuación se dará únicamente en el supuesto en que se incluya alguno o algunos de los elementos citados en cada uno de los centros con presencia de vigilante de seguridad. En caso de no aportar ningún recurso material, se otorgará 0 puntos
- Para valorar este apartado, deberá cumplimentar el **Documento 4 Lote 2 del PCAP**

14.2.2.4 Bolsa de horas gratuitas (hasta 16 puntos)

Se valorará la ejecución, sin coste adicional y sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas, de la siguiente prestación vinculada con el objeto del contrato:



El ofrecimiento de **100 horas gratuitas anuales**, diurnas o nocturnas, podrán ser utilizadas en cualquier actuación que la TGSS considere necesaria para la seguridad de los locales objeto de este lote. Los servicios podrán realizarse en fin de semana o festivo. En el supuesto de no agotar dichas horas a la finalización del periodo inicial del contrato, éstas serán acumulables en caso de prórroga del contrato.

- **Puntuación máxima:** 16 puntos
- **Ponderación:** 16 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:** La puntuación se otorgará a través del compromiso de ejecución durante todo el plazo de vigencia de contrato, incluida posible prórroga, asumido expresamente en este criterio. En caso de no ofrecer la bolsa descrita en este apartado, se otorgará 0 puntos
- Para valorar este apartado, deberá cumplimentar el **Documento 4 Lote 2** del PCAP

14.2.2.5 Formación (hasta 20 puntos)

Se valorará la presentación de un plan de formación, dirigido a todos los vigilantes que realicen la prestación de vigilancia y seguridad objeto del lote 2 del contrato, que deberá versar sobre alguna de las siguientes materias:

- Formación en seguridad especializada en edificios públicos.
- Formación en plan de emergencia de las oficinas.
- Formación en el manejo de sistemas de CCTV, incluida grabación de imágenes, de la central de intrusión instalada en las oficinas y de la central de incendios instalada en las oficinas.
- Manejo de desfibrilador externo automático o semiautomático (espacios cardio protegidos) y Técnicas de primeros auxilios.
- Gestión de conflictos y atención al público.

Las horas de formación se impartirán en horario laboral, siendo sustituidos los trabajadores que realicen el curso por personal a cargo de la empresa adjudicataria. Los cursos podrán ser presenciales y/o mixtos (presenciales y “online”), no siendo inferior al 50 % la parte presencial de las horas de formación. No puede haber cursos individualmente considerados, superiores a 10 horas de formación, salvo petición motivada que requerirá la aprobación del responsable del contrato.

Esta formación deberá ser adicional a la exigida por las disposiciones legales de Seguridad Privada.

Si el licitador asume este compromiso y resulta adjudicatario del contrato, deberá acreditar antes del inicio de ejecución del contrato o, como máximo, en los primeros 30 días desde el inicio del servicio, la planificación de las acciones formativas o de los cursos de formación, con su contenido, duración y fechas de realización y previsión de asistentes, debiendo aportar a la finalización de los mismos los certificados oportunos, de cada uno de los cursos y de los vigilantes que los hayan realizado.

- **Puntuación Máxima:** 20 puntos
- **Ponderación:** De 0 a 20 por 100 sobre la puntuación total



- **Atribución de puntos:** Se atribuirá la puntuación a las empresas que hayan presentado el compromiso de realizar el plan de formación según siguiente desglose:
 - En caso de no ofrecerse la puntuación será 0
 - Cursos hasta 5 horas: 5 Puntos
 - Cursos hasta 8 horas: 10 Puntos
 - Cursos hasta 10 horas: 15 Puntos
 - Cursos de más de 10 horas: 20 Puntos
- Para valorar este apartado, deberá cumplimentar el **Documento 4-Lote 2 del PCAP**

14.3 Se considerará, en principio, como desproporcionado o anormal el valor de toda oferta cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP, aprobado por RD1098/2001 de 12 de octubre.

Se considerará, en principio, como anormalmente baja toda oferta considerada en su conjunto cuyo porcentaje de baja exceda de los siguientes límites:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

14.4 El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los mismos criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, que se enumeran en el artículo 147.2 de la LCSP.



DECIMOQUINTA. - Adjudicación del contrato.

15.1 La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, junto con el acta y las proposiciones presentadas por los licitadores; la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14.2 del presente pliego. Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto.

15.2 No procederá la adjudicación al licitador que presente la mejor oferta cuando el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe técnico del servicio correspondiente a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

En este supuesto, el órgano de contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a lo señalado en la cláusula 15.1 del presente pliego, en consonancia con el artículo 150.1 de la LCSP.

15.3 Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación que hace la mesa, el servicio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigésimo séptima del presente pliego, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, si no se hubieran aportado con anterioridad, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, así como el resguardo de la constitución de la garantía definitiva y si procede complementaria y, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe de un 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71; y efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, al que se otorgará el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y presentar la documentación requerida.

15.4 No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Todo ello, conforme a lo expresado en los artículos 150.2 y 140.3 de la LCSP.

15.5 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador,



según el artículo 150.3 de la LCSP, la cual se notificará a todos los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días de conformidad con el artículo 151.1 de LCSP.

La notificación y la publicidad, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP, se remitirá por medios electrónicos en la forma que se indica en la cláusula vigesimoséptima del presente pliego; haciendo constar el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoctava de este pliego.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 155.3 de la LCSP, podrá decidir no comunicar determinados datos, mencionados en los apartados 1 y 2 del mismo, relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

- 15.6** No podrá declararse una licitación desierta cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, como así lo dispone el artículo 150.3 de la LCSP.

DECIMOSEXTA. - Garantías exigibles.

- 16.1 Garantía provisional.** En este procedimiento no se exige la constitución de garantía provisional.
- 16.2 Garantía definitiva.** El importe de la garantía definitiva exigida será del 5 por 100 del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.
- 16.3 Garantía complementaria.** Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá al mismo una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.
- 16.4** Los supuestos de los que responde la garantía, su reposición, reajuste, la preferencia en su ejecución y la devolución y cancelación se ajustarán a lo previsto en los artículos 109 a 111 de la LCSP.

DECIMOSÉPTIMA. - Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

- 17.1** El órgano de contratación antes de la formalización podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato siempre que, conforme a lo expresado en el artículo 152.3 de la LCSP, concurren razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

También podrá desistir del procedimiento de adjudicación antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



De producirse alguna de las actuaciones citadas en los párrafos anterior, el órgano de contratación compensará a los aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de setenta y cinco euros por licitador o candidato.

DECIMOCTAVA. - Formalización del contrato.

18.1 La formalización del contrato, conforme a lo expresado en el artículo 153.3 de la LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El servicio correspondiente requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Para los casos en que el adjudicatario haya concurrido agrupado en una unión temporal, se deberá aportar la escritura pública de formalización de esta, cuya duración habrá de ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

18.2 La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado, en un plazo no superior a quince días tras su formalización, que es el momento en que se perfecciona, conforme dispone el artículo 36 de la LCSP.

El anuncio de formalización se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, a cuyo efecto el órgano de contratación enviará el correspondiente anuncio a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

18.3 El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

18.4 Al contrato que se formalice se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.



- 18.5** No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

DECIMONOVENA. - Duración, ejecución, prórroga, cumplimiento, recepción y liquidación.

- 19.1** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, y deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas, especialmente fijadas en el artículo 190 de LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Tesorería General de la Seguridad Social.

- 19.2** El plazo de ejecución del contrato será de **12 meses**, a contar desde la fecha 1 de febrero de 2025, o desde la formalización si ésta fuere posterior, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.

- 19.3** Este contrato podrá ser prorrogado de forma expresa antes de la finalización de aquél, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de **21 meses**.

La prórroga del contrato requerirá que se produzca preaviso al contratista con al menos dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

En el caso de que el contrato se prorrogue según el apartado anterior, las mejoras que, durante la ejecución inicial del contrato, eventualmente pudiera haber ofrecido el licitador de acuerdo con los criterios de valoración que rigen en este Procedimiento Abierto y que se describen en la cláusula 14, se entenderán asimismo ampliadas para el nuevo periodo, en cómputo proporcional al plazo por el que se prorroguen los efectos de este.

- 19.4** Todas las mejoras ofertadas susceptibles de entrega física o material pasarán a ser propiedad de la Administración al término del contrato, no pudiendo ser retiradas por la empresa adjudicataria.

- 19.5** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Tesorería General de la Seguridad Social, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad en los términos previstos en los artículos 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP, dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto contractual, previos los trámites contemplados en el art. 203 del citado reglamento.

La constatación de la correcta ejecución de la prestación se verificará parcialmente, mediante certificados mensuales de conformidad, expedidos al efecto por la Unidad destinataria de la prestación, y asimismo, a su finalización, a través de expreso certificado en el que, identificado el contrato, se determine la conformidad de la Tesorería General de la Seguridad Social a la ejecución llevada a cabo por el contratista.

- 19.6** El plazo de garantía de este contrato se fija en un período de 1 mes, a contar desde el acto positivo de recepción de los servicios que constituyen el objeto de este contrato.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o de conformidad con el servicio, la Tesorería General de la Seguridad Social acordará y notificará al contratista la liquidación del contrato y abonará, en su caso, el saldo resultante; procediendo a



la devolución de la garantía definitiva una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía. No obstante, si la factura la recibe la Administración con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del plazo de garantía, la Administración contratante acordará y notificará al contratista la devolución de la garantía definitiva.

VIGÉSIMA. - Condiciones especiales de ejecución.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo, al amparo del artículo 202.4 LCSP.

20.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo social o relativo al empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP.

Cuando resulte necesario contratar nuevo personal para la ejecución del contrato, dichas contrataciones se realizarán con personas desempleadas que se encuentren inscritas en las oficinas de empleo, debiendo acreditar esta circunstancia mediante certificado expedido por las citadas oficinas.

20.2 Condiciones especiales de ejecución relacionadas con el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

La ejecución del presente contrato implica la cesión de datos personales por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social y su tratamiento por parte del contratista como encargado del mismo, razón por la cual el contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en aras de garantizar el interés general y, en particular, la seguridad pública, asegurando la adecuada prestación de los servicios públicos y, al mismo tiempo, que la administración digital se emplee para fines legítimos que no comprometan los derechos y libertades de los ciudadanos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

El adjudicatario queda obligado a exigir esta condición especial de ejecución a los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 215.4 de la LCSP en la redacción dada a este artículo por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Presentación de las facturas y pago del precio.

21.1 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las



Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES). Solo tendrán esta obligación quienes aparezcan expresamente mencionados en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas en el plazo de los treinta días, desde la prestación del servicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, que proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica a las oficinas contables competentes para su anotación en el registro contable, así como un acuse de recibo electrónico con la acreditación de la fecha y hora de presentación.

En las facturas, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Segunda del de la LCSP, se harán constar los siguientes datos:

TGSS

Dirección Provincial de la TGSS de Gipuzkoa CIF: Q-2019001-C

Unidad tramitadora: Dirección Provincial TGSS Gipuzkoa código DIR3: EA0042320

Órgano gestor: Dirección General de la TGSS..... código DIR3: EA0042298

Oficina contable: Intervención delegada Territorial Gipuzkoa código DIR3: EA0042259

- 21.2** Atendiendo a las características de esta contratación, el pago del precio se realizará parcialmente, mediante abonos a cuenta al vencimiento de cada mes natural, en función de los servicios efectivamente realizados por el contratista, y tras la constatación formal de su realización a satisfacción mediante el Acta de recepción que a tal efecto se formalice.

A tales efectos, y siempre que la prestación corresponda al período parcial completo, se recepcionarán y certificarán mensualmente los servicios realizados, incorporándose por el contratista las correspondientes facturas a los efectos de su tramitación por la Unidad correspondiente.

En el supuesto de que la prestación finalice con anterioridad al último día del período, se procederá a tramitar la factura del correspondiente servicio, sin más demora y sin que sea necesario esperar a la conclusión del mes natural.

La Tesorería General de la Seguridad Social abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acta/s de recepción o de conformidad con el servicio que a tal efecto se formalice/n, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista.

Si se produjera demora en el pago del precio, el contratista tendrá derecho a los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del contrato, en los términos señalados en el artículo 198.5 de la LCSP; debiendo comunicar dicha circunstancia a la Tesorería General de la Seguridad Social, con un mes de antelación.



Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, tal y como reconoce el artículo 198.6 de la LCSP.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - Obligaciones del contratista y reglas específicas respecto del personal de la empresa contratista.

22.1 Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista:

22.1.1 Conforme a lo expresado en el artículo 75 del RGLCAP, en los casos en que no sea gratuita, el adjudicatario del contrato vendrá obligado a abonar los gastos de la publicación, por una sola vez, del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere la cláusula 7.1. del presente pliego.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario asciende a 2.500 euros.

El importe de los gastos de publicación en el Boletín Oficial del Estado se distribuirá entre los distintos adjudicatarios, si los hubiere, en proporción a los presupuestos indicativos de cada uno.

Si el procedimiento abierto resultara desierto, en su totalidad o en alguno de los lotes, si los hubiere, el importe de los gastos de publicidad correspondiente será de cuenta de la Administración.

22.1.2 Serán a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio, así como cualesquiera otros gastos que se deriven del contrato, especialmente los de carácter fiscal correspondientes, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

22.1.3 Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el contratista deberá acreditar, ante el responsable de la Administración, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social para la ejecución de este contrato. Esta circunstancia resultará asimismo exigible siempre que se produzcan variaciones, con respecto al nuevo personal que preste servicio en aquellas.

A estos efectos, independientemente de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se menciona en el pliego de prescripciones técnicas, el órgano de Contratación, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, **designará un responsable del contrato, dando traslado de ello al contratista, para que éste pueda remitirle la documentación que corresponda para la acreditación apuntada, y sin perjuicio del resto de atribuciones que le confiere la mencionada disposición legal.**

22.1.4 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

- 22.1.5** Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia en su caso exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. Todo ello, sin perjuicio de la subrogación obligatoria que, en su caso, estuviese establecida por las normas sectoriales vigentes. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de este, siendo la Tesorería General de la Seguridad social ajena a dichas relaciones laborales.
- 22.1.6** El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción de este, debiendo en todo momento el contratista acomodar sus actuaciones a dichas normas.
- 22.1.7** Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, es necesario que los servicios se presten en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ello se debe a que el objeto de la presente contratación requiere la presencia del personal necesario para la prestación de los servicios.
- El personal de la empresa contratista, durante su permanencia en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá utilizar uniforme o distintivos que lo identifiquen, y tendrá asignados los espacios diferenciados, de acuerdo con lo que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.
- 22.1.8** El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 22.1.9** El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico perteneciente a su plantilla, que será el encargado de llevar a cabo la dirección del proyecto y de impartir las órdenes e instrucciones de trabajo al personal que emplee en la ejecución del contrato; asumiendo la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha designación, así como de los cambios que en su caso puedan producirse a tales efectos



durante el desarrollo del contrato, dejando la debida constancia de ello en el expediente administrativo tramitado. El coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la TGSS, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la TGSS de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la TGSS, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la TGSS acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.1.10 Sin perjuicio de todo lo anterior, todas las personas que el contratista emplee para la ejecución de este contrato, se someterán a las normas de control y seguridad de las instalaciones que estén establecidas en cada Centro, especialmente las relativas a organización interna de las mismas, protección contra incendios, prevención de riesgos y confidencialidad, asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisas al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

22.1.11 El contratista responderá ante la Tesorería General de la Seguridad Social, a la que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquella de sus obligaciones como empresario con respecto al personal que emplee para la ejecución de este contrato, incluyendo las enumeradas en los apartados anteriores y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la empresa contratista o de sus trabajadores.

22.1.12 El contratista, conforme al artículo 201 de la LCSP, vendrá obligado a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

22.1.13 El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, de relaciones laborales, de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general. Y, en particular, al cumplimiento de las



condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

22.1.14 El contratista, conforme al artículo 130.6 de la LCSP, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.2 El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de protección de datos:

22.2.1 A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos personales por parte del contratista se determina que:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos es exclusivamente la de ejecución de los servicios objeto del presente contrato.
- b) El contratista queda obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida a los subcontratistas que pudieran participar en la ejecución del contrato
- c) El contratista queda obligado a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El contratista queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la calificación de obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

22.2.2 Durante la prestación de sus servicios, el contratista se obliga expresamente a no acceder a los sistemas informáticos, armarios y archivadores donde se almacenan, conservan y tratan los datos y documentos de los Ficheros de Datos de Carácter Personal de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El contratista, en su condición de encargado del tratamiento de los datos responsabilidad de la Tesorería General de la Seguridad Social que le serán transmitidos con la finalidad



de poder atender al objeto del contrato, garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo, recibidos del Responsable del Fichero, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

La finalidad para la que serán cedidos los datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

- 22.2.3** En el supuesto de que para la correcta prestación de sus servicios, el contratista acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, se obliga a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o datos personales.
- 22.2.4** El contratista se obliga a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen en virtud de estas cláusulas, sobre confidencialidad y secreto. En este sentido, la empresa adjudicataria realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, y responderá frente a la Tesorería General de la Seguridad Social si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.
- 22.2.5** Cuando la ejecución de los servicios se desarrolle en las instalaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, el contratista se obliga a informar previamente a éste de la identidad del personal designado para desarrollar tales servicios, quienes se comprometerán y atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 22.2.6** El contratista responderá ante la Tesorería General de la Seguridad Social, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquélla del deber de confidencialidad o de cualquier otro deber legal o por revelación de secreto y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente la Tesorería General de la Seguridad Social o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 22.2.7** El contratista deberá cumplir y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos (tanto nacional como de la Unión Europea) y cumplir, entre otras, la obligación de respetar y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos (tanto nacional como de la Unión Europea), que constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.



- 22.3** La celebración de este contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral alguna entre la Tesorería General de la Seguridad Social y los trabajadores de que disponga el empresario para la ejecución del servicio.

A este respecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 308.2 del LCSP, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Tesorería General de la Seguridad Social.

VIGÉSIMO TERCERA. - Penalidades.

- 23.1 Penalidad por demora en la ejecución.** - El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- 23.2 Penalidad por cumplimiento defectuoso.** - Conforme a lo prevenido en el artículo 192.1 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento:

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social verificará regularmente las tareas de vigilancia y el correcto funcionamiento del servicio de explotación de centrales de alarma, de intrusión, conexión a central receptora y de servicios de custodia y acuda en caso de salto de alarma, notificando a la empresa adjudicataria las deficiencias que, en su caso, sean detectadas.

Cuando se constate por la Dirección Provincial de la TGSS reiteradas deficiencias en los servicios detallados en el PPT se requerirá mediante correo electrónico a la empresa adjudicataria que subsane dicha deficiencia de inmediato. Si no lo subsana se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato sobre el total del importe mensual de adjudicación, en facturaciones posteriores.

- 23.3 Penalidad por incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.** Conforme a lo prevenido en el artículo 130.4 LCSP, cuando el contratista incumpla la obligación de información prevista en dicho artículo, entendiéndose por tal cuando el contratista, dentro de plazo 10 días hábiles, no proporcione o únicamente proporcione parte de la documentación que le son exigibles, se le impondrá una penalidad del 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.



23.4 Penalidad por infracciones relacionadas con la subcontratación. - Cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se le impondrá una penalidad del 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

23.5 Penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. - Cuando el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución, de la cláusula 20.1 del presente Pliego, se impondrán específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen:

El incumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 20.1 del PCAP, podrá motivar la imposición de penalidades, que deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 5 por 100 del precio del contrato.

El importe de las penalidades, vinculadas a las condiciones especiales de ejecución del contrato se hará efectivo mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella.

23.6 Penalidad por incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación. Conforme a lo prevenido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrán específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento:

Se penalizará descontando el siguiente porcentaje, sobre la factura mensual, por cada uno de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, según el siguiente desglose:

1. Incumplimiento del número de horas, salvo supuestos de abandono total del servicio: Se entenderá por incumplimiento del número de horas, la realización de un número de horas mensuales inferior a las establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas en el punto 2.2, o la no sustitución del personal asignado al contrato según el mismo apartado del PPT.
2. En caso de saldo negativo en el horario del personal con categoría de vigilante de seguridad o auxiliar de servicios asignados al contrato, se descontará el importe de 20 euros, a multiplicar por el número de horas incumplidas mensualmente.
3. Por cada incumplimiento de las tareas descritas en el punto 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del PPT que rige este contrato, se impondrá una penalidad de 500 euros mensuales.
4. Por cada incumplimiento de cada una de las tareas descritas en el punto 2.7 del PPT que rige este contrato, relacionadas con la Conexión de los sistemas de alarmas de intrusión y de incendios a la Central Receptora de Alarmas de la empresa adjudicataria, Asistencia ante alarmas de intrusión y de incendio (Acudas) y Custodia de llaves, se impondrá una penalidad de 500 € mensuales.



23.7 Penalidad por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral. El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, así como el impago de cuotas de Seguridad Social, dará lugar a la imposición de las penalidades siguientes:

- a) El retraso reiterado en el pago de los salarios, entendiéndose por tal el pago fuera del plazo establecido en el convenio de aplicación, en dos meses consecutivos o tres alternos, facultará a la TGSS para, previa audiencia al contratista, imponer a este una penalidad equivalente al 5 por 100 sobre el total del importe mensual de adjudicación, IVA excluido.
- b) El abono de salarios inferiores a los establecidos en el convenio colectivo que sea grave y dolosa, entendiéndose por tal cuando se constate que no se trata de un error material, facultará a la TGSS para, previa audiencia al contratista, imponer a este una penalidad equivalente al 5 por 100 sobre el total del importe mensual de adjudicación, IVA excluido.
- c) El impago de cuotas de la seguridad social, entendiéndose por tal cuando se produzca la falta de pago dentro del mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, facultará a la TGSS para, previa audiencia del contratista, imponer a este una penalidad equivalente al 5 por 100 sobre el total del importe mensual de adjudicación, IVA excluido.

23.8 Penalidad por incumplimiento de los criterios cualitativos ofertados por las empresas y desarrolladas en el punto 14.2.1 para el Lote 1 y 14.2.2 para el Lote 2 del presente pliego, facultará a la TGSS para, previa audiencia al contratista, imponer a este una penalidad equivalente al 1 por 100 sobre el total del importe de adjudicación por cada uno de los incumplimientos.

23.9 Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

23.10 La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Tesorería General de la Seguridad Social por los daños y perjuicios sufridos por el retraso imputable al contratista o la ejecución defectuosa.

23.11 Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

VIGÉSIMO CUARTA. - Revisión de precios.

24.1 No procede la revisión de precios en este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.



VIGÉSIMO QUINTA. - Modificación, cesión y subcontratación del contrato.

25.1 Excepcionalmente este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración del precio de este, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, la misma solo podrá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista; resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con el artículo 211.1 g) de la LCSP.

La modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

25.2 Cesión. - Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión, siempre que se den los requisitos señalados en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- c) Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.
- d) Que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista.
- e) Que el cedente tenga ejecutado al menos el 20 por ciento del importe del contrato. Este requisito no será exigible en el supuesto de que la cesión se produzca encontrándose el contratista en concurso, conforme a lo expresado en el artículo 214.2 b) de la LCSP.
- f) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar. El cesionario deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía, acreditándose esta circunstancia mediante certificado expedido por el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), en el que conste su inscripción.
- g) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que le corresponderían al cedente.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.



Los contratistas, de conformidad con el artículo 215.4, deberán cumplir las obligaciones medioambientales, sociales o laborales.

VIGÉSIMO SEXTA. - Resolución del contrato.

26.1 La resolución del contrato se acordará por las causas, en los términos y conforme al procedimiento establecidos en la subsección 5ª, de la Sección 3ª, del capítulo I del Título I del libro segundo, artículos 211 a 213; y en el artículo 313 de la LCSP.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. - Comunicaciones y notificaciones por medios telemáticos.

27.1 Los avisos de comunicaciones y notificaciones se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por cualquier otro medio electrónico. Para ello el licitador deberá dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @ firma (DNI electrónico o F.N.M.T., entre otros).

A tales efectos deberá designar en el apartado correspondiente de la “Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración” a que se refiere la cláusula 11.3.1 del presente pliego, la dirección de correo <<habilitada>> en que efectuar las notificaciones.

VIGÉSIMO OCTAVA. - Prerrogativas de la Administración, régimen de recursos y jurisdicción competente.

28.1 Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada LCSP para este tipo de contratos.

28.2 Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos, decisiones y actuaciones que se relacionan en el artículo 44 de la LCSP, en los términos establecidos en dicho artículo 44 y siguientes de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo.

El conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente pliego es fiel reflejo del Modelo Tipo de Pliego, para contratos de servicios de vigilancia y seguridad que hayan de ser adjudicados por procedimiento abierto con varios criterios cuantificables de forma automática, informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado Central en la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 23 de marzo de 2018 y aprobado por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante resolución de fecha 3 de abril de 2018.

A su vez se indica que el presente pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado Provincial en esta Dirección Provincial.

En Donostia/San Sebastián

Letrado del Servicio Jurídico Delegado Provincial

APROBACIÓN

Visto el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 122.7 de la LCSP, acuerdo su aprobación.

EL DIRECTOR GENERAL

PD LA DIRECTORA PROVINCIAL

(Resolución de 23 de julio de 2020, BOE de 04/08/2020)



APENDICE

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

- **Información sobre impagos de salarios o de cuotas a la Seguridad Social en que haya podido incurrir, incluyendo los eventuales litigios que puedan existir. A tal efecto, la empresa aportará los siguientes documentos:**
 - a. Declaración jurada del órgano de representación de personal y de quien ostente, en virtud de poder, la representación de la empresa contratista sobre la inexistencia de procedimientos de reclamación laboral o salarial en vía judicial o administrativa. En caso de existir tales procedimientos, deberá informarse sobre la cuantificación de las pretensiones y su importe.
 - b. Declaración jurada de quien ostente, en virtud de poder, la representación de la empresa sobre la inexistencia de litigios de otra naturaleza en los que se encuentre incurso.
 - c. Certificación negativa por descubiertos de la Seguridad Social.
 - d. Las nóminas de los trabajadores adscritos al servicio y los justificantes de pago. Esta documentación deberá aportarse dentro de los 7 días naturales siguientes al abono de la nómina de los trabajadores.

- **Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación. A tal efecto, la empresa aportará los siguientes documentos:**
 - a. Convenio colectivo sectorial del que emana la subrogación.
 - b. Identificación de los trabajadores que actualmente están vinculados con la prestación.
 - c. Los datos que tienen relación con el cumplimiento de los requisitos que los convenios colectivos de ámbito superior al de la empresa establezcan para ser subrogados.
 - d. Tipo de contrato de cada trabajador
 - e. La fecha de inicio de la prestación y fecha de vencimiento del contrato.
 - f. La actividad económica de la empresa y la ocupación de cada trabajador, debiendo aportar los datos sobre la categoría profesional y el salario bruto de cada trabajador, así como los datos relativos a las situaciones de baja o incapacidad o excedencia que les afecte.
 - g. La jornada establecida en el contrato.
 - h. Pactos extraconvencionales, en su caso.
 - i. La fecha de antigüedad.
 - j. El edificio, instalación o puesto asignado a cada trabajador.
 - k. La existencia de otros pluses o complementos.



DOCUMENTO 1

MODELO DE CONSENTIMIENTO O NO CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN PUEDA COMPROBAR LOS DATOS CERTIFICADOS A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS

La persona abajo firmante

PRESTA SU CONSENTIMIENTO

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO

a que el órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación 2024/200009 pueda consultar u obtener aquellos documentos exigidos en el procedimiento de licitación de acuerdo con la normativa vigente que hayan sido elaborados por cualquier administración y que no se correspondan con datos registrados en el ROLECE.

El consentimiento se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A.- DATOS DEL LICITADOR

| | |
|-----------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | |
| NIF | FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS) |
| | |

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

| | |
|--------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | |
| NIF | ACTUA EN CALIDAD DE |
| | |
| FIRMA | |
| | |

....., a de de
Firma y sello del licitador

NOTA: La oposición manifestada por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Tesorería General de La Seguridad Social de Gipuzkoa



DOCUMENTO 2
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS A LOS EFECTOS DEL
ARTÍCULO 86 DEL RGLCAP

DON _____ con D.N.I. número
_____, domiciliado en _____ calle de
_____, actuando en nombre propio y derecho, o en representación
de la Empresa _____ domiciliada en _____ calle de
_____ con CIF/N.I.F. _____, constituida mediante
escritura ante el notario de _____ Don
_____, y cuyo poder le fue conferido para contratar con el
Estado ante el notario de _____ Don
_____ mediante escritura de fecha
_____.

Ante la Mesa de Contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social constituida para el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad, y el control por medio de los sistemas de CCTV instalados, del edificio de C/ Hermanos Otamendi 13 de Donostia/San Sebastián, sede de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y del Instituto Social de la Marina (ISM) en Gipuzkoa, así como la vigilancia y seguridad de las Administraciones y Unidades de Recaudación Ejecutiva de Éibar y Tolosa, dependientes de la TGSS de Gipuzkoa (expediente 2024/200009).

DECLARA RESPONSABLEMENTE

(Señalar la opción que corresponda)

- Que esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado....., no concurriendo a esta licitación ninguna de las restantes empresas del grupo.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado....., concurriendo a esta licitación las siguientes empresas de dicho grupo:
 1.
 2.
 3.

En a de de

Firma y sello del licitador



DOCUMENTO 3 LOTE 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, con DNI. N.º _____,
_____, y domicilio en _____ c/
_____, N.º _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en
representación de la Empresa _____ con N.I.F. _____, a la cual representa por su
calidad de _____

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad, y el control por medio de los sistemas de CCTV instalados, del edificio de C/ Hermanos Otamendi 13 de Donostia/San Sebastián, sede de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y del Instituto Social de la Marina (ISM) en Gipuzkoa, así como la vigilancia y seguridad de las Administraciones y Unidades de Recaudación Ejecutiva de Éibar y Tolosa, dependientes de la TGSS de Gipuzkoa, según Expediente 2024/200009, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del **LOTE 1** de dicho contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo definen, por la cantidad total, IVA excluido, de (Se expresará en letra y número) euros, resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de la determinación del importe máximo del gasto a comprometer:

- Importe IVA excluido: (en número)€: (en letra) €
- Importe IVA: (en número)€: (en letra)€
- **Cuantía máxima del gasto IVA incluido: (en número)€: (en letra)€**

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución del servicio objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas como obligatorios para el contratista, encaminados a la ejecución total de la prestación que comprende.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido (o en su caso, el IGIC o IPSI en los territorios en que estas figuras impositivas rijan), el mismo se recoge de forma expresa como partida independiente en esta proposición, y así será repercutido en la facturación que se produzca, indicando el tipo impositivo aplicado, y sin que el importe máximo del gasto sufra variación con el aquí consignado como consecuencia de la consignación del tributo.

TERCERO: Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos.

En a de de

Firma y sello del licitador



DOCUMENTO 3 LOTE 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, con DNI. N.º _____,
_____, y domicilio en _____ c/
_____, N.º _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en
representación de la Empresa _____ con N.I.F. _____, a la cual representa por su
calidad de _____

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del contrato del servicio....., según Expediente 2024/200009, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del **LOTE 2** de dicho contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo definen, por la cantidad total, IVA excluido, de (**Se expresará en letra y número**) euros, resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de la determinación del importe máximo del gasto a comprometer:

- Importe IVA excluido: (en número)€: (en letra) €
Importe IVA: (en número)€: (en letra)€
- **Cuantía máxima del gasto IVA incluido: (en número)€: (en letra)€**

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución del servicio objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas como obligatorios para el contratista, encaminados a la ejecución total de la prestación que comprende.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido (o en su caso, el IGIC o IPSI en los territorios en que estas figuras impositivas rijan), el mismo se recoge de forma expresa como partida independiente en esta proposición, y así será repercutido en la facturación que se produzca, indicando el tipo impositivo aplicado, y sin que el importe máximo del gasto sufra variación con el aquí consignado como consecuencia de la consignación del tributo.

TERCERO: Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos.

En a de de

Firma y sello del licitador



DOCUMENTO 4 LOTE 1
MODELO DE PROPOSICIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN DE
FORMA AUTOMÁTICA

Don _____, con D.N.I. N.º _____, y domicilio en _____ c/ _____ N.º _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa _____ con N.I.F. _____, a la cual represento por su calidad de _____.

En relación con el proceso de adjudicación del contrato del contrato del serviciosegún Expediente 2024/200009, **DECLARO** asumir la expresa ejecución de las siguientes prestaciones que responden a los criterios automáticos de valoración que se describen en la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación:

- A) **Criterio previsto en la cláusula 14.2.1.3 de este Pliego:** Recursos materiales.
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento)

- B) **Criterio previsto en la cláusula 14.2.1.4 de este Pliego:** Bolsa de horas gratuitas.
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento en número horas)

- C) **Criterio previsto en la cláusula 14.2.1.5 de este Pliego:** Formación.
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento en número de cursos y horas de los cursos)

- D) **Criterio previsto en la cláusula 14.2.1.6 de este Pliego:** Vinculación con el lote 2
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento)

En a de de

Firma y sello del licitador



DOCUMENTO 4 LOTE 2
MODELO DE PROPOSICIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN DE
FORMA AUTOMÁTICA

Don _____, con D.N.I. N.º _____, y domicilio
en _____ c/ _____ N.º _____ actuando en su propio nombre y
derecho, o en representación de la Empresa _____ con N.I.F.
_____, a la cual represento por su calidad de _____.

En relación con el proceso de adjudicación del contrato de servicio
.....según
Expediente 2024/200009, **DECLARO** asumir la expresa ejecución de las siguientes prestaciones que
responden a los criterios automáticos de valoración que se describen en la cláusula 14.2 del pliego de
cláusulas administrativas particulares que rige la licitación:

- A) **Criterio previsto en la cláusula 14.2.2.3 de este Pliego:** Recursos materiales.
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento)

- B) **Criterio previsto en la cláusula 14.2.2.4 de este Pliego:** Bolsa de horas gratuitas.
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento en número horas)

- C) **Criterio previsto en la cláusula 14.2.2.5 de este Pliego:** Formación.
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento en número de cursos y horas de los cursos)

En a de de

Firma y sello del licitador



DOCUMENTO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE:

1.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y LABORAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 1.5 DEL PCAP.

2.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ART. 42 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INCLUSIÓN SOCIAL.

DON _____ con D.N.I. número _____, domiciliado en _____ calle de _____, actuando en nombre propio y derecho, o en representación de la Empresa _____ domiciliada en _____ calle de _____ con CIF/N.I.F. _____, constituida mediante escritura ante el notario de _____ Don _____, y cuyo poder le fue conferido para contratar con el Estado ante el notario de _____ Don _____ mediante escritura de fecha _____,

Ante la Mesa de Contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social constituida para el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad, y el control por medio de los sistemas de CCTV instalados, del edificio de C/ Hermanos Otamendi 13 de Donostia/San Sebastián, sede de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y del Instituto Social de la Marina (ISM) en Gipuzkoa, así como la vigilancia y seguridad de las Administraciones y Unidades de Recaudación Ejecutiva de Éibar y Tolosa, dependientes de la TGSS de Gipuzkoa (expediente 2024/200009).

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- En relación con la toma en consideración de obligaciones de carácter social y laboral de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 1.5 del PCAP:

Que han sido tenidas en cuenta consideraciones sociales en la elaboración de la oferta presentada ante el Órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable.

SEGUNDO.- En relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 42 del Texto Refundido de la ley general de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social:



(Debe completarse el apartado A) o el B) en función del número de trabajadores que tenga la empresa):

A) En caso de ser empresa de menos de 50 trabajadores

Que, a la fecha de expedición de la presente, la empresa tiene menos de 50 trabajadores, por lo que no le es de aplicación lo previsto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

B) En caso de ser empresa de 50 o más trabajadores:

Primero. - (alternativo a elección de la empresa)

- Que a la fecha de expedición de la presente, la empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un número que alcanza al menos un dos por ciento (2%) de la plantilla total de la empresa, cuando esta alcanza al menos 50 o más trabajadores empleados, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- Que a la fecha de expedición de la presente, la empresa **ha adoptado las medidas alternativas** previstas en defecto del cumplimiento del requisito de empleo de trabajadores discapacitados previsto por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y ello según lo dispuesto por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad.

Segundo.- Que si el contrato llegase a ser adjudicado y formalizado, la empresa se compromete a mantener esta cuota de empleo de trabajadores discapacitados en relación con el volumen total de su plantilla, o, en su caso, las medidas alternativas previstas por la normativa referenciada, durante toda la vigencia del contrato y, en su caso, de sus eventuales prórrogas, y que, en consecuencia, justificará el cumplimiento de este requisito ante el órgano de contratación en cualquier momento de la ejecución del contrato en que fuese requerido al efecto.



Tercero.- Que conoce que la ausencia de acreditación del requisito de empleo de personas con discapacidad en la cuota señalada, o el de cumplimiento de medidas alternativas constituye prohibición de contratar en los términos definidos por el artículo 71.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el acuerdo séptimo, apartado quinto, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (aprobado por ORDEN PCI/566/2019, de 21 de mayo, B.O.E. del 25), por lo que a los efectos oportunos comunicará formalmente al órgano de contratación cualquier variación que se produzca respecto al cumplimiento de este requisito durante la ejecución del contrato o de sus eventuales prórrogas.

En a de de

Firma y sello del licitador



ANEXO I
RELACIÓN PERSONAL SUBROGADO LOTE 1

PERSONAL QUE PRESTA ACTUALMENTE SERVICIOS EN LAS SEDES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TGSS, INSS E ISM, SITO EN C/ HERMANOS OTAMENDI 13 EN DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN (INFORMACIÓN FACILITADA POR EL ANTERIOR CONTRATISTA).



Inscrita en la Dirección General de la Policía con número 3880

| TRABAJADOR | Categoría | Código Contrato | Fecha Antigüedad | Jornada | Salario base | Trienios | Quinquenios | Plus vestuario | Plus peligrosidad | Gratificaciones extraordinarias | Plus transporte | Plus Jefe de Equipo | TOTAL BRUTO | Radioscopia |
|------------|------------------------|-----------------|------------------|-----------|--------------|----------|-------------|----------------|-------------------|---------------------------------|-----------------|---------------------|-------------|-------------|
| 1 | Vigilante de seguridad | 100 | 11/06/1993 | 10000,00% | 16.419,30 | 382,65 | 3.241,55 | 1.269,96 | 2.543,55 | | 1.558,80 | | 25.415,91 | Según horas |
| 2 | Vigilante de seguridad | 100 | 16/07/1992 | 10000,00% | 16.419,30 | 382,65 | 3.241,55 | 1.269,96 | 2.543,55 | | 1.558,80 | | 25.415,91 | Según horas |
| 3 | Vigilante de seguridad | 100 | 15/05/2002 | 10000,00% | 16.419,30 | | 2.593,20 | 1.269,96 | 340,50 | | 1.558,80 | | 22.181,76 | Según horas |
| 4 | Vigilante de seguridad | 100 | 01/02/2010 | 10000,00% | 16.419,30 | | 1.296,60 | 1.269,96 | 340,50 | | 1.558,80 | 1.312,52 | 22.197,68 | Según horas |
| 5 | Operador de seguridad | 100 | 06/05/2002 | 10000,00% | 11.907,00 | | 1.679,46 | 581,40 | | | 1.169,16 | | 15.337,02 | Según horas |
| 6 | Operador de seguridad | 100 | 06/05/2002 | 10000,00% | 15.876,00 | | 2.190,60 | 775,20 | | | 1.558,80 | | 20.400,60 | Según horas |
| 7 | Vigilante de seguridad | 100 | 05/12/2022 | 10000,00% | 13.135,44 | | | 1.269,96 | 272,40 | 3.351,96 | 1.558,80 | 1.312,52 | 20.901,08 | Según horas |
| 8 | Operador de seguridad | 200 | 01/04/2023 | 46,91% | 6.044,74 | | | 370,80 | | 1.511,04 | 745,72 | | 8.672,30 | Según horas |
| 9 | Vigilante de seguridad | 100 | 11/12/2023 | 10000,00% | 13.135,44 | | | 1.269,96 | 272,40 | 3.351,96 | 1.558,80 | | 19.588,56 | Según horas |
| 10 | Vigilante de seguridad | 100 | 13/02/2024 | 10000,00% | 13.135,44 | | | 1.269,96 | 272,40 | 3.351,96 | 1.558,80 | | 19.588,56 | Según horas |
| 11 | Vigilante de seguridad | 100 | 26/02/2024 | 10000,00% | 16.419,30 | | | 1.269,96 | 340,50 | | 1.558,80 | | 19.588,56 | Según horas |
| 12 | Vigilante de seguridad | 200 | 24/04/2024 | 25,00% | 3.283,92 | | | 317,52 | 68,16 | 838,08 | 389,76 | | 4.897,44 | Según horas |

Madrid a 7 de junio de 2024

**PULIDO
COBOS,
FELIPE**
(FIRMA)
CMM GUARD S.L.

Firma digitalizada por PULIDO
COBOS, FELIPE (PISAN)
DNI: 4786.3896ALUMBRH-
70662821-18PULIDO, S+
FELIPE (PISAN) COBOS,
FELIPE (PISAN)
Resol: No se autoriza de este
documento
Lituación:
Fecha: 2024.06.07 08:51:43+0200
Post: PDF Reader Versión: 2024.3.2



ANEXO II

RELACIÓN PERSONAL SUBROGADO LOTE 2

PERSONAL QUE PRESTA ACTUALMENTE SERVICIOS EN LA ADMIISTRACIÓN/URE 20-03 EIBAR Y ADMINISTRACIÓN/URE 20-04 TOLOSA, DEPENDIENTES DE LA TGSS EN GIPUZKOA (INFORMACIÓN FACILITADA POR EL ANTERIOR CONTRATISTA).

INFORMACION DE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACION (Servicio Ure 20/03 Eibar)

Convenio Colectivo de aplicación: Empresas de seguridad

EMPRESA: GRUPO ESPECIAL PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.

| Nº Empleado | Categoría | Tipo de contrato | Jornada | Fecha antigüedad | Vencimiento contrato | Salario bruto anual | Plus y complementos |
|-------------|-----------|-------------------------------|----------|------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| 2594 | Vigilante | Conversión a Indefinido (189) | Completa | 01/09/2022 | | 19.588,56€ | 0 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

44159055K
GORKA
BELTRAN
(R:
B20949608)

Firmado digitalmente por 44159055K GORKA BELTRAN (R: B20949608) Fecha: 2024.07.01 14:52:57 +02'00'



INFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN (Servicio Ure 20/04 Tolosa)

**Convenio Colectivo de aplicación: Empresas de seguridad
EMPRESA: GRUPO ESPECIAL PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.**

| Nº Empleado | Categoría | Tipo de contrato | Jornada | Fecha antigüedad | Vencimiento contrato | Salario bruto anual | Plus y complementos |
|-------------|-----------|------------------|----------|------------------|----------------------|---------------------|---|
| 2595 | Vigilante | Indefinido | Completa | 06/03/2001 | | 23.880,96 € | *en el salario bruto anual está incluido la antigüedad |
| | | | | | | | *en el salario bruto está incluido la ayuda por hijo/a discapacitado. |

- La ayuda por hijo/a discapacitado por convenio es de 141.60 € brutos* 12 meses(incluido en el salario bruto anual)

44159055K Firmado digitalmente por
GORKA 44159055K
BELTRAN GORKA BELTRAN
(R: B20949608) (R: B20949608)
Fecha:
2024.07.01
14:56:55 +02'00'